



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

El **Instituto de Fomento y Asesoría Municipal**, en adelante "IFAM", cédula Jurídica cuatro-cero cero cero -cero cuarenta y dos ciento cuarenta y dos guión trece (4-000-042142-13), representado por la MSc. Marcela Guerrero Campos, mayor de edad, soltera, Máster en Economía del Desarrollo con énfasis en Economía Empresarial y Competitividad, vecina de San Pedro de Montes de Oca, San José, cédula de identidad número uno guión cero ochocientos cuarenta y seis guión cero ciento cincuenta y dos, en calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, según consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria No. 001-2018, celebrada por el Consejo de Gobierno el ocho de mayo del dos mil dieciocho y acuerdo primero de la sesión ordinaria cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, celebrada por la Junta Directiva del IFAM el veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, respectivamente, mediante el cual se designó y otorgó un poder generalísimo sin límite de suma con la representación judicial y extrajudicial del Instituto y acorde con las facultades contenidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, autorizada para este acto mediante el acuerdo segundo, artículo dos de la Sesión extraordinaria N°4456, celebrada por la Junta Directiva del IFAM el 06 de agosto del 2018 y el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, en adelante y para los efectos de este convenio denominada "ITCR", representado en este acto por el señor **Julio Calvo Alvarado**, mayor, casado, vecino de Heredia, ingeniero forestal con un doctorado en manejo de recursos naturales, cédula de identidad número uno- seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en calidad de rector, según la Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, suscribimos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan seguidamente y se regirá por las siguientes cláusulas:

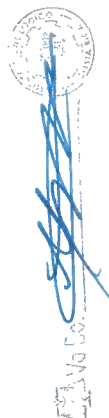


Vo. So.



CONSIDERANDO

- I. Que el IFAM es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 188 de la Constitución Política. Creado mediante la Ley N° 4574 de 4 de mayo de 1970, con el objetivo de *“fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal”*.
- II. Que el IFAM ostenta dentro de sus funciones: a) Prestar asistencia técnica reembolsable y no reembolsable a las Municipalidades para elaborar y ejecutar proyectos de obras y servicios públicos, locales y regionales; b) Promover la formación de empresas patrimoniales de interés público entre las Municipalidades y otras entidades públicas y privadas; c) Coordinarse con otros organismos, nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las Municipalidades.
- III. Que el IFAM ofrecerá a las Municipalidades del País toda clase de asistencia técnica compatible con sus medios técnicos y administrativos. Tal asistencia será cobrada al costo, de acuerdo con los términos del convenio que en cada caso debe firmarse con la corporación municipal interesada.
- IV. Que el objetivo primordial, conforme la política de asistencia técnica del IFAM, consiste en: *“...impactar en el desarrollo local de los pueblos y en el correspondiente nivel de vida de sus habitantes, por medio de gobiernos municipales mejor preparados, fortalecidos, eficientes, transparentes, democráticos y participativos.”*



- V. Que el Reglamento de Asistencia Técnica, indica que por medio de la asistencia técnica, el IFAM transfiere a las municipalidades, concejos municipales de distrito, y otras organizaciones de naturaleza municipal, tales como federaciones y confederaciones de municipalidades, empresas municipales y las estructuras locales de naturaleza pública, conocimientos, uso de tecnologías, métodos de trabajo y evaluación al medio municipal y comunal para mejorar sus capacidades, destrezas y habilidades para el cumplimiento de sus objetivos y competencias.
- VI. Que el ITCR es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la extensión. Para cumplir con su razón de ser, el ITCR contribuye con el progreso de las ciencias y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que el ITCR puede colaborar con las actividades de asistencia técnica municipal que brinda el IFAM.
- VII. Que el ITCR cuenta entre sus instalaciones con escuelas, laboratorios y centros de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en múltiples áreas del conocimiento.
- VIII. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo social, económico, formación educativa y laboral del País, siendo de esta forma el ITCR un aliado estratégico para la consecución de la misión y fines del IFAM.
- IX. Que ambas instituciones, de manera coordinada, diseñarán y ejecutarán en forma conjunta, todos aquellos proyectos de su interés, que en los



términos específicos se concertarán en cada oportunidad dentro del límite de las potestades, facultades y atribuciones propias de las partes y lo dispuesto en el presente convenio, preservando el interés público y la seguridad jurídica e institucional de sus competencias, en atención a los procedimientos que en cada caso corresponda efectuar.

- X. Que a tal efecto, las partes, conscientes de los impactos en el crecimiento socioeconómico del País y la necesidad de mejora de los servicios que se proveen a los usuarios de ambas instituciones a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen a sumar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación.

ACUERDAN

Por tanto suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio marco de cooperación, será el instrumento para que las partes realicen todas las actividades de promoción y ejecución que consideren de interés mutuo, tales como: intercambios en el ámbito académico, proyectos de cooperación, servicios de capacitación y formación profesional, intercambio de información, pasantías, articulación, asistencia técnica, servicios de laboratorio e inspección, y cualquier otra que sea pertinente con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones, dirigidos a funcionarios y socios o cooperadores, según se establezcan en acuerdos específicos (convenios, acuerdos o contratos específicos) que se suscriban para tales fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera del presente Convenio Marco, las partes de común acuerdo, dentro del marco de sus

competencias, sus estatutos internos y el ordenamiento jurídico correspondiente, acuerdan facilitar la prestación temporal de actividades referidas con soluciones integrales, transferencia de conocimientos (capacitación y formación), y asistencia técnica.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente convenio será el marco legal general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados, de conformidad con las respectivas normativas de cada una de las partes signatarias. De la misma forma, las obligaciones de las partes que suscriben el presente Convenio, serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios, acuerdos o contratos específicos que a futuro se establezcan. Deberán quedar claramente señaladas en éstos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa, alcance y las responsabilidades de cada uno.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

4.1. Las partes acuerdan que se basarán en acuerdos específicos para la realización de cada actividad que deberán detallar el calendario de las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.

4.2. Cada uno de los acuerdos o contratos que se realicen a partir del presente convenio marco (con independencia de su nomenclatura), deberá documentar como mínimo lo siguiente: objeto (proyectos, obras, servicios o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto particulares como conjuntas, si las hubiere), restricciones, limitaciones, obligaciones y potestades, reglas de confidencialidad, instancias responsables de supervisión y ejecución, plazo y posibles prórrogas, costo, administradores del acuerdo, así como el lugar o medio para atender notificaciones.

4.3. Salvo casos de atención de situaciones críticas o de urgencia, los instrumentos específicos serán ejecutados conforme con el modelo de distribución de

A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'SOAC'.

competencias de cada institución y el aval jurídico requerido conforme con la normativa que rija la actividad contractual de cada una de las instituciones. Si por cualquier circunstancia no se otorgara el visto bueno respectivo, cuando sea una condición de eficacia, las partes aceptan que tal circunstancia constituye una imposibilidad para la ejecución del mismo, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN

5.1. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran para cada uno de los acuerdos específicos, cada parte deberá nombrar un Administrador del convenio, contrato o acuerdo.

5.2. Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los Administradores designados en los acuerdos específicos, actuarán en este cargo durante todo el plazo de los mismos.

5.3. Sin perjuicio de la anterior designación, cada contrato o convenio específico derivado del presente convenio, identificará a los administradores del contrato o convenio, de conformidad con los alcances y naturaleza de cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes, según corresponda, en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

1. Identificar las necesidades y demandas de formación profesional, asesorías técnicas, investigación, extensión, producción y transferencia de tecnologías de los sectores sociales y productivos en el ámbito nacional y particularmente en el ámbito municipal.



CLÁUSULA SEXTA



2. Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para desarrollar las acciones conjuntas que se acuerden por medio de acuerdos, convenios o contratos específicos.
3. Desarrollar programas innovadores de acuerdo con áreas de interés común, según la normativa vigente para ambas partes.
4. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos acordados y ejecutados al amparo del presente instrumento, siguiendo las políticas y normativas que rigen ambas instituciones.
5. Definir y establecer los procedimientos de enlace necesarios para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio
6. Potenciar esfuerzos para la articulación de planes y programas en el campo técnico, académico, científico y cultural con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación y capacitación para el trabajo.
7. Implementar estrategias de cooperación para el desarrollo de las áreas y actividades de alta tecnología, formación de recurso humano altamente calificado y en la investigación, desarrollo e innovación.
8. Brindar colaboración en capacitaciones, proyectos de cooperación, servicios de formación profesional, asesoría técnica, intercambio de información y servicios de laboratorio e inspección, dirigidos a instancias municipales como: oficinas de acueductos, oficinas de planificación urbana, unidades de gestión vial, departamentos administrativos, entre otros. Lo anterior dentro de las competencias de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para cada acuerdo, convenio o contrato específico se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberán también brindarse reconocimiento a las actividades realizadas por cada uno de los autores.

En el eventual caso de que las partes de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o



TEC
Vo Bo



divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

Cada proyecto que derive del presente convenio deberá regularse y consultarse a sus partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Cualquier otro proceso que no sea factible de ejecutar dentro del presente convenio marco, se registrará por los procedimientos legales establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del "IFAM" y el "ITCR", por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras instituciones o contratos con proveedores diversos, del mercado nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en los diferentes proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS



De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de los acuerdos, convenios o contratos específicos; deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas para cada uno de los acuerdos. Las partes podrán someterse al procedimiento y fallo, de un tribunal de arbitraje de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 09 de diciembre de 1997.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento del que se trate, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria el procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones.

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal Nombre: María Lorena Alpizar Marín Puesto: Jefe del Departamento de Gestión del Fortalecimiento Municipal Tel Oficina: 25071130 Fax: 22353065 Correo Electrónico: lalpizar@ifam.go.cr Apartado postal: 10187-1000 San José	Instituto Tecnológico de Costa Rica Nombre: Giannina Ortíz Quesada Puesto: Coordinadora del CIVCO Tel Oficina: 2550-2172 Dirección: Sede Central del Tecnológico de Costa Rica, Cartago. Edificio del CIVCO.
---	--



CC Vo. Sc.



Dirección: San José, Moravia, San Vicente, de Plaza Lincoln, 100 metros oeste, 100 metros sur y 200 metros oeste, edificio IFAM.	
--	--

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

Este convenio tendrá una duración de cinco años contado a partir de la fecha de firma por parte de los representantes legales de ambas partes, sin posibilidad a prórroga alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ESTIMACIÓN

El presente convenio en razón de su naturaleza, no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REFRENDO

De conformidad con los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007. El presente convenio se encuentra exento de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y del refrendo interno por parte de la Asesoría Legal del IFAM

La Asesoría Legal del IFAM y del ITCR, otorgarán el visto bueno al presente documento, lo que no constituye refrendo ni aprobación interna, según lo indican los artículos 3, 6 y 17 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes y reglamentos aplicables, así como los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.


Estando ambas partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos en

CARRIZO, a las 10.00 horas del día 10 OCTUBRE 2018


TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Sr. Julio César Calvo Alvarado, Ph. D.

Rector
ITCR



MSc. Marcela Guerrero Campos

Presidente Ejecutiva
IFAM

---FIN---

